

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 284

Santiago, 11 ABR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol F-016-2015; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La Resolución Exenta N° 211, de fecha 24 de marzo de 2017, en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-016-2015, seguido contra de Enel Generación Chile S.A., (en adelante, "ENEL S.A.", o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, por las infracciones asociadas al proyecto de su titularidad, denominado "Central Termoeléctrica Bocamina", imponiéndose al respecto una multa total de **1.032 Unidades Tributarias Anuales (UTA)** correspondientes a la siguiente infracción:

"Superación de norma de emisión para Centrales Termoeléctricas en el año 2014, respecto de la Unidad Generadora N° 1 de la Central Termoeléctrica Bocamina (UGE Bocamina 1)."

2° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol F-0116-2015;

3° La presentación de Cecilia Urbina Benavides, en representación de ENEL S.A., de fecha 03 de abril de 2017, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 211, acompañó el respectivo "Formulario 10", que da cuenta del monto a enterar ante la Tesorería General de la República, y el respectivo certificado de pago, que acredita que el pago se ha realizado dentro de los 05 días hábiles de notificada la Resolución Exenta N° 211, el monto de \$430.665.984 pesos, correspondientes al monto



total de las multas ya indicadas, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.

RESUELVO:

Ténganse por acompañados el "Formulario 10" y el respectivo "certificado de pago" emitidos por la Tesorería General de la República e identificados en el considerando 3° de la presente resolución y, en definitiva, por enterado en tiempo y forma el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 211, de fecha 24 de marzo de 2017, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$430.665.984 pesos, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


DHE/SRA



CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Notifíquese por carta certificada:

- Sr. Mario Galindo Villarroel o Cecilia Urbina Benavides, apoderados de ENEL Generación Chile S.A., domiciliados en Calle Badajoz N° 45, Oficina 801-B, comuna de las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente

Rol N° F-016-2015